

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P. POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPULSO DE LA INFRAESTRUCTURA VERDE A TRAVÉS DE LA GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 3 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 239, la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Posteriormente, la Fundación Biodiversidad publicó en el BOE número 309, de 24 de diciembre de 2024, el extracto de la Resolución de 19 de diciembre de 2024 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos de impulso de la infraestructura verde a través de la generación del conocimiento, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

En fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección de la Fundación Biodiversidad F.S.P., previa propuesta de resolución definitiva del órgano instructor y previa autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, publicó la Resolución por la que se conceden las ayudas a las entidades beneficiarias de la referenciada convocatoria.

Segundo.- En fecha 26 de diciembre de 2025, la representación legal de la Asociación Herpetológica Española (AHE), entidad beneficiaria de la convocatoria, con NIF G78291788, presentó escrito de comunicación de la renuncia de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 21 de la convocatoria, por importe de 389.273,60 € de presupuesto aprobado y 155.709,44 € de ayuda concedida FEDER, habida cuenta de la imposibilidad de ejecutar el proyecto *“Buenas prácticas para la conservación de anfibios y reptiles en plantas solares y eólicas: zonificación, diseño de medidas y seguimiento (HERPETENERGY)”*, objeto de financiación. Dicha renuncia se aceptó mediante resolución de Dirección de fecha 21 de enero de 2026.

Que, habiéndose liberado crédito suficiente debido a dicha renuncia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 17 de la convocatoria, el órgano instructor, el 11 de marzo de 2026, formula la propuesta definitiva de modificación de la resolución de concesión de subvenciones, de fecha 18 de agosto de 2025 en el marco de la convocatoria referenciada, incluyendo en el Anexo I de la mencionada resolución el proyecto *“Integración de Aspectos Territoriales en la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Energías Renovables (IATEIA)”* de la Universidad Politécnica de Madrid, con NIFQ2818015F, por importe de 351.273,55 € de presupuesto aprobado y 140.509,42 € de ayuda concedida FEDER.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Orden TED/112/2021, de 25 de enero, publicada el 11 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial del Estado (BOE), autoriza a la Fundación Biodiversidad F.S.P, como entidad del sector público, a conceder subvenciones.

II.- El apartado 3 del artículo 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece lo siguiente:

3. Cuando así se haya previsto en las bases reguladoras, la resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el presente Reglamento.

III.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del artículo 17 de la convocatoria, “*las renuncias a la subvención concedida con posterioridad a la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria producirán la concesión de la subvención a la entidad solicitante siguiente en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se libere crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no atendidas y sea posible la ejecución del proyecto y certificación del gasto asociado en los plazos establecidos para el cumplimiento de la senda del FEDER.*”

IV.- En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la convocatoria:

- 1. En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención desee renunciar a la ayuda concedida, para su solicitud deberá enviar un escrito, por medios electrónicos de conformidad con el artículo 13 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, y el artículo 22 de la convocatoria, comunicando este hecho con el fin de proceder al archivo del expediente.*





2. Cuando se produzca un desistimiento o renuncia, la entidad beneficiaria estará obligada a devolver el anticipo en caso de que lo haya recibido.

V.- Teniendo en cuenta la propuesta definitiva de modificación de resolución elevada por el órgano instructor de fecha 11 de marzo de 2026, los antecedentes de hecho expuestos y los fundamentos de derecho señalados, la Dirección, en uso de las atribuciones que le están delegadas por acuerdo de Patronato de la Fundación Biodiversidad de 9 de junio de 2025, contando con la previa autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente,

RESUELVE:

Primero.- Modificar la Resolución de Dirección de la convocatoria de subvenciones de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos de impulso de la infraestructura verde a través de la generación del conocimiento, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), de fecha 18 de agosto de 2025, al considerar que dicha modificación de resolución no vulnera los intereses de terceros, ni altera la naturaleza y objetivos de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63.3 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando el resultado de la concesión de la siguiente forma:

Título del proyecto	Entidad	NIF	Tipo de región	Importe total del proyecto	Importe total por entidad	Importe total FEDER	Importe FEDER por entidad	Punt.
Integración de Aspectos Territoriales en la Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos de Energías Renovables (IATEIA)	Universidad Politécnica de Madrid	Q2818015F	Más desarrollada	351.273,55 €	351.273,55 €	140.509,42 €	140.509,42 €	52

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de la Fundación Biodiversidad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a la fecha de la firma.

Fdo.: Félix Romero Cañizares
Director de la Fundación Biodiversidad

